



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

COMITÉ DE ÉTICA

Con fundamento en los dispuesto por los artículos 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 6, 7, 15, 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 4, 7, 31, 32, 33, 34, 35 de los Lineamientos Generales para la Integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata en el artículo 109, fracción III, que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

SEGUNDO. - Que los artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público, mismos que deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

TERCERA. - Que la Secretaría de la Función Pública, es la encargada de formular las directrices en materia de prevención de comisión de faltas administrativas, por lo que, en el ámbito de su competencia, ha emitido el Código de Ética de la Administración Pública Federal y los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

CUARTO. - Que de conformidad con el artículo 1 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética tiene como objetivo el establecer mecanismos para el fortalecimiento en materia de ética pública y prevención de la actuación bajo conflictos de intereses, a fin de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público, mediante la creación de las bases para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética en las Dependencias, Entidades y Empresas Productivas del Estado y el procedimiento de atención a denuncias presentadas ante los Comités de Ética por presuntas vulneraciones al Código de Ética y al Código de Conducta institucional, entre otras.

QUINTO. - Que, conforme a los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, se homologan los procesos de atención a denuncias y la integración de los Comités de Ética conforme a las directrices establecidas por el Ejecutivo Federal, por lo anterior se emite:

"ACUERDO DEL COMITÉ DE ETICA QUE DEJA SIN EFECTOS LAS BASES DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LA COMISÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS"

PRIMERO.- Se deja sin efectos las "Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés y el protocolo para la atención de denuncias", emitidas con fundamento en el "ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.", aprobadas a través de los acuerdos CEPCI/2020/ORD.3/01. y CEPCI/2020/ORD.3/02. en su Tercera Sesión Ordinaria 2020 del Comité de Ética, celebrada el 5 de junio de 2020.

SEGUNDO. -Por lo anterior, el Comité de Ética de la Comisión Reguladora de Energía para su funcionamiento, así como para la atención de denuncias que le sean presentadas, se apegará a lo establecido en el "ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2020, a partir de la emisión del presente acuerdo.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023

S

2023 Francisco VILA SPSD

Blvd. Adolfo López Mateos 172, Col. Merced Gómez, CP. 03930, Benito Juárez, CDMX Tel: (55) 5283 1515 www.gob.mx/cre